

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y
PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL
DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Disponer la baja del Beneficio de Pensión Móvil Compensatorio de la Sra. Cecilia María Magdalena VIRASORO, D.N.I. N° 40.032.301, Legajo N° 588, a partir del mes de Diciembre del año 2017, ello de conformidad a lo normado por el Artículo 107 inc. a) y b) de la Ley Provincial N° 735 T.O., Dictamen N° 692/ 2018 – G.A.J.C.R.P.T.F., y, los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°. - Acrecentar y fijar el Haber de Pensión Móvil del Sr. Federico Matías VIRASORO, D.N.I. N° 38.538.263 y al Sr. Nicolás Andres VIRASORO, D.N.I. N° 37.478.058., en un veinticinco por ciento (25%) para cada uno, del total del Beneficio otorgado. Ello según surge de la aplicación del art. 106 de la Ley Provincial N° 735.

ARTICULO 3°. – Notificar al Sra. Cecilia María Magdalena VIRASORO con la presente Resolución y, copia autenticada del Dictamen N° 692/ 2018 – G.A.J.C.R.P.T.F., haciéndole saber que respecto del Artículo 1° de la presente, podrá interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su notificación, conforme lo estipulado por el Artículo 107 de la Ley Provincial N° 834 T.O. y artículos concordantes de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 4°. - Registrar, comunicar. Notificar al interesado. Cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N° 24 /2018 - C.R.P.T.D.F.

C.R.P.T.F.
r.e.s.t.
p.v.m.

Crio. Mayor Sergio E. CONTRERAS
Director - C.R.P.T.F.

Crio. Gral. (R) Orlando A. PEREZ GARRIDO
Presidente
C.R.P.T.F.

Subof. Mayor (R) Fernando S. MERILES
Director - C.R.P.T.F.